

CONTINUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

DECRETO N° 0618
SECCION 1°
12 FEB. 2010
LA CISTERNA.

VISTOS: La Ley N° 18.695 y el Código del Trabajo.

TENIENDO PRESENTE: Que mediante decretos N° 3496 de 2001 y 495 de 2002, se otorga el derecho a hacer uso de sala cuna a las funcionarias madres de hijos menores de dos años, dependientes de este Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código del Trabajo.

2. La solicitud del funcionario que más abajo se individualiza, y de acuerdo a lo señalado en los decretos antes indicados, corresponde que este servicio reconozca el derecho a sala cuna por la hija de éste.

3. Que mediante decreto N° 91 de 2010, se aprobó el contrato de servicios con Centro Educativo El Bosque.

DECRETO:

1° OTORGASE a doña **GLORIA BUSTOS CEA**, cédula de identidad 13.627.028-1, ayudante de laboratorio del Liceo Ciencia y Tecnología de esta comuna, el beneficio de Sala Cuna establecido en el artículo 203° del Código del Trabajo, por su hijo que a continuación se individualiza, en el establecimiento que se señala:

NOMBRE DEL MENOR BENEFICIADO	:	VEAS BUSTOS SEBASTIAN ANDRES
RUN	:	23.025.126-6
FECHA NACIMIENTO	:	19 DE MAYO DE 2009
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	:	CENTRO EDUCACIONAL EL BOSQUE LTDA.
RAZON SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO	:	CENTRO EDUCACIONAL EL BOSQUE LTDA.
DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	ALEJANDRO GUZMAN N° 325
TELEFONO	:	5598450 5487100
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	:	RENATO IVAN SEPULVEDA SEPULVEDA
NOMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO	:	LORENA CJEVAS FARIAS
ROL JUNJI	:	117
FECHA INICIO BENEFICIO	:	16 DE NOVIEMBRE DE 2009
FECHA TERMINO BENEFICIO	:	19 DE MAYO DE 2011 (fecha en que el menor cumple dos años de edad, y/o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su relación laboral con este servicio)
JORNADA	:	DE LUNES A VIERNES DESDE LAS 07:30 HRS. HASTA LAS 19:30 HRS.

2° ESTABLECESE que el Municipio deberá pagar los siguientes montos:

- VALOR MATRICULA	:	\$ 60.000.- (SESENTA MIL PESOS)
- VALOR MENSUALIDAD	:	\$ 160.000.- (CIENTO SESENTA MIL PESOS)

Los pagos deberán efectuarse con cheque cruzado - nominativo, a nombre de CENTRO EDUCACIONAL EL BOSQUE LTDA., RUT 78.811.560-1.

3° ESTABLECESE que el pago por concepto de matrícula, será asumido por el Municipio por una sola vez al año, y que el pago por concepto de mensualidad, se efectuará por mes vencido, los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, previo visto bueno y conformidad del servicio entregado por la sala cuna, el que será certificado por el Departamento de Educación, unidad que tendrá a cargo la supervisión técnica del beneficio.

4° ESTABLECESE que en la eventualidad que el funcionario se encuentre haciendo uso del beneficio y desistiese de éste, deberá dar aviso por escrito con a lo menos treinta días de anticipación, lo cual será evaluado y justificado previamente por el Departamento de Educación, a través de un informe. Lo mismo se aplicará en el caso de cambio de sala cuna.

5° IMPUTESE el presente gasto al ITEM 121-25-31-006 "SALA CUNA", del presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

6° Los Departamentos de Contabilidad, Tesorería y Educación, darán cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTASE Y COMUNICASE




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL




MANUEL LEON ITURRIETA
ALCALDE(S)


MLI.POF.MTG.EVM.naa.-
2010-02-10